

NUM. SUS. 0016

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Miércoles, 26 de mayo de 1993. — Número 104

Página 2.033

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

2.3 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Corrección de errores al Decreto 20/1993 2.034

4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de Presidencia.— Oferta de precios de unidades de obra para la selección de contratistas colaboradores en la realización de obras de afirmado de núcleos durante el ejercicio de 1993 por la Diputación Regional de Cantabria 2.034

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Gobierno Civil de Cáceres.— Expedientes sancionadores 8/91 y 10/91 2.034
Delegación del Gobierno en Cantabria.— Expedientes por incumplimiento del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar 2.035
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.— Deudores a la Seguridad Social 2.036

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

Santander.— Notificaciones de embargos a deudores 2.040
Laredo.— Deudores a la Hacienda Municipal 2.042
Bárcena de Pie de Concha.— Aprobar definitivamente el presupuesto general para 1993 2.042

4. Otros anuncios

Laredo.— Aprobar definitivamente el Reglamento Municipal del Servicio de Transporte Urbano e Interurbano y corrección de error 2.043
Rasines y Arnuero.— Aprobar estudios de detalle 2.045
Suances.— Aprobar inicialmente la delimitación de la unidad de actuación H-16 en Hinojedo y rectificación del padrón de habitantes 2.046
Ruiloba.— Exposición al público de la rectificación del padrón de habitantes 2.046
Miengo.— Solicitud de licencia para estructuras metálicas 2.046

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Baracaldo.— Expediente número 474/92 . 2.046

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expedientes números 642/91, 192/91 y 316/92 2.047
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expediente número 290/93 . 2.048
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expediente número 119/93 . 2.048

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Corrección de error

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 99, de 19 de mayo de 1993, corrección de errores al Decreto 20/1993, donde dice: «Se suprime el puesto número de orden 1.802»; debe decir: «Se suprime del puesto número de orden 1.802».

Santander, 21 de mayo de 1993.—El jefe de la Sección de Actas, Boletín e Imprenta, Rafael Casuso Maté.

93/

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concurso

Objeto: «Oferta de precios de unidades de obra para la selección de contratistas colaboradores en la realización de obras de afirmado de núcleos durante el ejercicio 1993 por la Diputación Regional de Cantabria».

Tipo de licitación: A determinar por los licitadores.

Plazo de ejecución: Durante el año 1993.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del trigésimo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; en caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o miércoles siguiente hábil al que finalice la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Deberán presentar únicamente la proposición económica ajustada al modelo señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 20 de mayo de 1993.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

93/60039

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

GOBIERNO CIVIL DE CÁCERES

EDICTO

Ignorándose el domicilio actual de don Alfonso Lucas López Gutiérrez, que tuvo su última residencia

conocida en Laredo (Cantabria), calle Bernardino Escalante, 8, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que le sirva de notificación de la Resolución dictada por la excelentísima señora gobernadora civil de la provincia de Cáceres, con fecha 28 de octubre de 1991, la cual, literalmente copiada, dice:

«Habiendo adquirido firmeza la Resolución de 28 del pasado mes de octubre de la excelentísima señora gobernadora civil de la provincia de Cáceres, recaída en el expediente sancionador 8/91, imponiendo a usted una multa de 5.000 pesetas por utilizar los servicios del ferrocarril como viajero, sin abonar el precio del correspondiente billete, el día 15 de julio del corriente año, en el tren 543, clase segunda, desde Talavera de la Reina (Toledo) a Cáceres, deberá hacer aquella efectiva en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación del presente, transcurridos los cuales sin haber satisfecho la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva según lo dispuesto en el punto 6 del artículo 297 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 28 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» 241), con el recargo y, en su caso, intereses de demora, que previene el Reglamento General de Recaudación.

La multa podrá abonarla en papel de pago al Estado, en la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo».

Lo que comunico para su conocimiento.

Cáceres, 6 de mayo de 1993.—La gobernadora civil, Alicia Izaguirre Albíztur.

93/56550

GOBIERNO CIVIL DE CÁCERES

EDICTO

Ignorándose el domicilio actual de don Andrés José Polo Alcántara, que tuvo su última residencia conocida en Santander (Cantabria), calle General Dávila, 70, portal Q, 3.º derecha, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que le sirva de notificación de la Resolución dictada por el Gobierno Civil de Cáceres, con fecha 23 de septiembre de 1991, la cual, literalmente, copiada dice:

«De la denuncia llevada a efecto por el personal de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) e incorporada al expediente, de conformidad con lo establecido en los puntos 3 y 4 del artículo 299 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres («Boletín Oficial del Estado» 241) se han puesto de manifiesto los siguientes hechos:

Utilizar los servicios del ferrocarril como viajero y no haber abonado el precio correspondiente, el día 19 de agosto de 1991, en el tren regional 200, clase segunda, desde Madrid-Atocha a Monfragüe.

Pudiendo constituir estos hechos falta administrativa tipificada en el epígrafe 11 del punto 1 del artículo 293, sancionada en la letra b) del punto 1 del artículo 295, de mencionado Real Decreto, con multa de 5.000 a 86.000 pesetas de la que sería responsable don Andrés José Polo Alcántara, con domicilio en General Dávila, 70, Santander (Cantabria). En virtud de las competencias atribuidas a este Gobierno Civil por el artículo 297 de repetido Real Decreto, he tenido a bien acordar:

I

La incoación del expediente sancionador número 10/91 para el debido esclarecimiento de los hechos y cualesquiera otros relacionados con ellos que pudieran deducirse, determinación de las responsabilidades que correspondieren y, en su caso, sanciones que fueren de aplicación con las garantías previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de aplicación».

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos de que puedan formular las alegaciones que a su derecho convenga en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación del presente, de conformidad con lo que previene la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cáceres, 6 de mayo de 1993.—La gobernadora civil, Alicia Izaguirre Albíztur.

93/56548

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

E. O. CN011525

Destinataria: «Recreativos San Roque, S. A.».

Examinado el expediente de la empresa operadora arriba mencionada, se observa que no se ha cumplido la disposición transitoria tercera del vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 593/90, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo).

A fin de poder proceder, en su caso, a la convalidación de su inscripción, con la consiguiente adaptación al referido Reglamento, deberá remitir a la Comisión Nacional del Juego los documentos que se reseñan a continuación en el plazo de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, con advertencia expresa de que, en caso contrario, se entenderá decaído su derecho y por desistido el mismo, procediéndose al archivo definitivo del expediente.

—Certificado de inscripción en el Registro Mercantil de la transformación en sociedad limitada.

—Haber abonado el impuesto sobre actividades económicas y aportar el código de identificación fiscal en su caso (podrá presentar licencia fiscal).

—Haberse dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social tanto la empresa como sus empleados. (En el caso de persona física, deberá presentar alta en autónomos.)

Madrid, 21 de octubre de 1992.—El consejero técnico de Gestión de la Comisión Nacional del Juego (ilegible).

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial de Cantabria» a los efectos de notificación previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dado que «Recreativos San Roque, S. A.», se encuentra en paradero desconocido.

Santander, 7 de mayo de 1993.—El secretario general de la Delegación del Gobierno en Cantabria, Fernando Orellana Mallavia.

93/56537

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

E. O. CN013983

Destinatario: Don Carlos Espinosa Marcos

Examinado el expediente de la empresa operadora arriba mencionada, se observa que no se ha cumplido la disposición transitoria tercera del vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 593/90, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo).

A fin de poder proceder, en su caso, a la convalidación de su inscripción, con la consiguiente adaptación al referido Reglamento, deberá remitir a la Comisión Nacional del Juego los documentos que se reseñan a continuación en el plazo de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, con advertencia expresa de que, en caso contrario, se entenderá decaído su derecho y por desistido el mismo, procediéndose al archivo definitivo del expediente.

—Declaración de bienes de los interesados. Esta obligación se extenderá a todos los socios titulares de un 5 % del capital social.

—Haber abonado el impuesto sobre actividades económicas y aportar el código de identificación fiscal en su caso (podrá presentar licencia fiscal).

—Haberse dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social tanto la empresa como sus empleados. (En el caso de persona física, deberá presentar alta en autónomos.)

—Haber constituido la fianza que corresponda, aportando el documento justificativo. Original de la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda para explotación de máquinas (artículos 28 y 46). En el supuesto de tener depositados certificados de la Caja General de Depósitos (fianzas), que tengan su origen en pólizas suscritas en la extinguida «Unión Peninsular de Seguros, S. A.», procede su sustitución por otros de igual cuantía. (Orden Ministerial del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de julio de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre.)

—Comunicación de número telefónico para posibles avisos relacionados con su petición.

Madrid, 4 de febrero de 1993.—El consejero técnico de Gestión de la Comisión Nacional del Juego.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial de Cantabria» a los efectos de notificación previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dado que don Carlos Espinosa Marcos se encuentra en paradero desconocido.

Santander a 7 de mayo de 1993.—El secretario general de la Delegación del Gobierno en Cantabria, Fernando Orellana Mallavia.

93/54684

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**Administración de Torrelavega**

En los expedientes seguidos contra la sujeta responsable perteneciente al Régimen Especial Empleados Hogar (discontinuos) que se relacionan se ha formulado la notificación de deuda que, copiada en su parte bastante, dice: «En aplicación de lo establecido en los artículos 75 al 82 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), se requiere a esa sujeta responsable para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acredite ante esta Administración de la Seguridad Social que ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra la presente notificación de deuda y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Administración de la Seguridad Social, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio».

Y para que sirva de notificación a la sujeta responsable con el domicilio que se relaciona, se expide la presente cédula de notificación, en Torrelavega a 23 de abril de 1993.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

Número de Seguridad Social: 39/0042933466. Sujeta responsable: Doña Silvia Trueba García. Domicilio: Avenida Solvay, 124. Localidad: Barreda. Código postal: 39300. Número documento Dg.: 92-000113. Período reclamado: Febrero, marzo y junio de 1991. Importe: 6.150 pesetas.

93/48202

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**Administración de Torrelavega**

En los expedientes seguidos contra los sujetos responsables pertenecientes al Régimen Especial Autónomos que se relacionan se ha formulado la notificación de descubierto que, copiada en su parte bastante, dice: «En aplicación de lo establecido en los artículos 74 al 76 del Real Decreto 716/86, de 7 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril), se requiere a esos sujetos responsables para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acrediten ante esta Administración de la Seguridad Social que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra la presente notificación de descubierto y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Administración de la Seguridad Social, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que hayan justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio».

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación, en Torrelavega a 23 de abril de 1993.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

Número de Seguridad Social: 39/071620035. Sujeto responsable: Don José Gómez Troule. Domicilio: Mauro Muriedas, 7-6 D. Localidad: Torrelavega. Código postal: 39300. Número documento Dg.: 92-002140. Período reclamado: Marzo de 1990. Importe: 17.488 pesetas.

Número de Seguridad Social: 39/072622468. Sujeto responsable: Don Vicente Pérez Martino. Domicilio: José María Pereda, 41. Torrelavega. Código postal: 39300. Número documento Dg.: 92-002266. Período reclamado: Abril de 1990. Importe: 1.748 pesetas.

93/48189

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**Administración de Torrelavega**

En los expedientes seguidos contra los sujetos responsables pertenecientes al Régimen General que se relacionan se ha formulado la notificación de deuda que, copiada en su parte bastante, dice: «En aplicación de lo establecido en los artículos 75 al 82 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), se requiere a esos sujetos responsables para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acrediten ante esta Administración de la Seguridad Social que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra la presente notificación de deuda y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Administración de la Seguridad Social, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que hayan justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio».

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación, en Torrelavega a 23 de abril de 1993.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

Número de Seguridad Social: 39/002823894. Sujeto responsable: Don Manuel Gutiérrez Fernández. Domicilio: Pl. Capitán Palacios, 18. Localidad: Potes. Código postal: 39570. Número documento Dg.: 92-000264. Período reclamado: Noviembre de 1991. Importe: 7.062 pesetas.

Número de Seguridad Social: 39/002827534. Sujeto responsable: Don Rufino Blanco Crespo. Domicilio: P. Julio Hauzeur, 11. Localidad: Torrelavega. Código postal: 39300. Número documento Dg.: 92-000877. Período reclamado: Enero a marzo de 1992. Importe: 3.200 pesetas.

Número de Seguridad Social: 39/004421162. Sujeto responsable: Don Pedro Rumayor Amo. Domicilio: Lasaga Larreta, 28. Localidad: Torrelavega. Código postal: 39300. Número documento Dg.: 93-000170. Período reclamado: Septiembre de 1992. Importe: 1.494 pesetas.

Número de Seguridad Social: 39/004452181. Sujeta responsable: «Sociedad Cooperativa Platón». Domicilio: Plaza Luis Hauzeur, 2. Localidad: Torrelavega. Código postal: 39300. Número documento Dg.: 92-000778. Período reclamado: Marzo 1992. Importe: 29.318 pesetas.

93/48190

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Administración de Torrelavega

En los expedientes seguidos contra los sujetos responsables pertenecientes al Régimen Especial Empleados Hogar (fijos) que se relacionan se ha formulado la notificación de deuda que, copiada en su parte bastante, dice: «En aplicación de lo establecido en los artículos 75 al 82 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), se requiere a esos sujetos responsables para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acrediten ante esta Administración de la Seguridad Social que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra la presente notificación de deuda y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Administración de la Seguridad Social, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que hayan justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio».

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación, en Torrelavega a 23 de abril de 1993.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

Número de Seguridad Social: 39/001484082. Sujeto responsable: Don Ingeborrg Franck. Domicilio: Obispo, 8, 1. Localidad: Potes. Código postal: 39570. Número documento Dg.: 92-000119. Período reclamado: Enero a junio, octubre de 1991. Importe: 15.034 pesetas.

Número de Seguridad Social: 39/001494590. Sujeto responsable: Don José Ramón Berasategui Moreno. Domicilio: Paseo Luis de Hauzeur, 2-3.º I. Localidad: Torrelavega. Código postal: 39300. Número documento Dg.: 92-000120. Período reclamado: Julio de 1991. Importe: 2.050 pesetas.

Número de Seguridad Social: 39/001560874. Sujeta responsable: Doña María Carmen García Cobo. Domicilio: Valderredible, 6: Torrelavega. Código postal: 39300. Número documento Dg.: 92-000126. Período reclamado: Agosto de 1991. Importe: 2.050 pesetas.

93/48200

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo

En los expedientes seguidos contra los sujetos pertenecientes al Régimen GENERAL que se relacionan, se ha formulado Notificación que copiada en su parte bastante dice: "Se formula la presente Notificación de deuda con el fin de que el expresado importe sea ingresado, previa personación en la Sección de Recaudación de esta Administración de la Seguridad Social, que le hará entrega del

documento para la formalización del pago en cualquier Entidad Financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social".

Si transcurrido el plazo que concluirá el último día del mes siguiente al de la fecha de publicación de la presente Notificación, no se acredita ante esta Administración de la Seguridad Social el pago, mediante exhibición o envío de la fotocopia del justificante, se expedirá la correspondiente Certificación de Descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20 %.

Contra la presente Notificación de Deuda y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación, podrá interponerse reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o recurso potestativo de reposición previo a la vía Económico-Administrativa ante

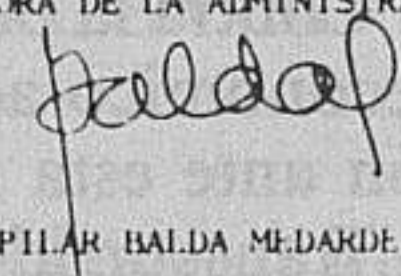
esta Administración de la Seguridad Social, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACION

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación en Laredo a 28 de Abril de 1.992.

93/50752

Fdo.: PILAR BALDA MEDARDE



Régimen: General. Colectivo Empresas

RELACION DE NOTIFICACIÓN DESCUBIERTO ENVIADAS AL B.O.C.A. DESDE 15-04-93 HASTA 15-04-93

Page No. 1
28-04-93

Número Seg. Social	Sujeto responsable	Domicilio	Localidad	Número C.Postal	Documento	Dg Periodo reclamado	Importe Trab
39/004950824	ANA MARIA ELORDI ZAMANILLO	ELADIO LARDO	CASTRO URDIALES	39700	92-005579	JULIO 92	526
39/100078893	CARLOS MANUEL SAN EMETERIO MON	EL RANO	NOJA	39180	92-005583	JULIO 92	1104
39/004202813	PEDRO ALONSO ARRANZ	RENTERIA REYES	SANTOÑA	39740	92-100761	DE ABRIL A JUNIO 92	95914
39/004791277	TRABAJOS PENITENCIARIOS DUKSO	COLONIA PENITENCIARIA DUKSO	SANTOÑA	39740	92-100764	DE MARZO A ABRIL 92	1512
39/100115673	OLGA VEGA FERNANDEZ	MENENDEZ PELAYO	CASTRO URDIALES	39700	92-100871	JULIO/92	2148
39/100078893	CARLOS MANUEL SAN EMETERIO MON	EL RANO	NOJA	39180	93-000309	SEPTIEMBRE/92	657
39/100127902	PROM. Y CONSTRUC. MONTE PUERTE S.L.	LA LOMA	CASTRO URDIALES	39700	93-100252	SEPTIEMBRE/92	6507

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo

En los expedientes seguidos contra los sujetos responsables pertenecientes al Régimen Especial de Trabajadores Autonomos que se relacionan se ha formulado requerimiento que copiado en su parte bastante dice: "En aplicación de lo establecido en los artículos 77 a 81 del Real Decreto 1517/91 de 11 de octubre (B.O.E. 25/10/91) se requiere a ese sujeto responsable para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acredite ante esta Administración de la Seguridad Social, que ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por si o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición

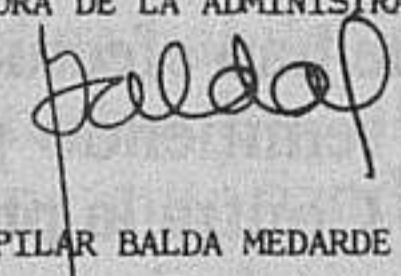
ante esta Administración de la Seguridad Social, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se haya formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio".

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación en Laredo a 26 de abril de 1.993.

LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACION

Fdo.: PILAR BALDA MEDARDE



93/50739

Régimen: Especial Trabajadores Autonomos

RELACION DE REQUERIMIENTO

ENVIADOS AL B.O.C.A. DESDE 27-04-93 HASTA 27-04-93

Page No. 1
26-04-93

Número Seg. Social	Sujeto responsable	Domicilio	Localidad	Número C.Postal	Documento	Dg Periodo reclamado	Importe Trab
39/071058849	LLAGUNO FERNANDEZ, Mª TERESA	LA MAGDALENA, 44	GURIEZO	39794	92-001034	ENERO A DICIEMBRE DE 1990	239493
39/020636229	ANTONIO GARCIA VEGA	RENTERIA REYES	SANTOÑA	39740	92-002878	ENERO A DICIEMBRE DE 1990	239493
39/020970877	MIGUEL ESCODERO GOMEZ	EDIP. DEL PUERTO, 2-8 C	LAREDO	39770	92-002899	DE OCT. A DIC. DE 1990	60330
39/072039458	IGNACIO ITURBE FERNANDEZ	LA RONDA, 38	CASTRO-URDIALES	39700	92-003351	ENERO A DICIEMBRE 90	239493
39/072200116	Mª ANGELES GOMEZ LARDO	AVDA. CARRERO BLANCO, 39	SANTOÑA	39740	92-003392	AGOS A SEP 1990	40220
39/072326418	REPISO CORONA, JOSE ANTONIO	VIRGEN DEL PUERTO, 10	SANTOÑA	39740	92-003426	ENERO A DICIEM 1990	239493
39/072885075	SOLANA GOMEZ, TOMAS	ROBLADO, 52 C	SANTOÑA	39740	92-003542	ENERO A DICIEMBRE 90	239493
39/073155362	SOLANA PALACIO FERNANDO	VIRGEN DEL CARMEN, 3-3DCHA.	SANTOÑA	39740	92-003592	DE AGO. A OCT.Y DIC. DE 1990	80440
39/020411311	JOSE RIO BARBA	LAREDO	LAREDO	39770	92-008211	ENERO DICIEM.91	275602
39/020636229	ANTONIO GARCIA VEGA	RENTERIA REYES	SANTOÑA	39740	92-008224	ENERO A DICIEM.91	275602
39/020797388	JOSE IZAGUIRRE VAZQUEZ	ALAMEDA SAN LORENZO, 13	LAREDO	39770	92-008232	ENERO A MARZ.91	68900
39/020839222	FEDERICO ORTIZ ARROYO	RUAYUSERA, 29-3	LAREDO	39770	92-008237	ENERO A SEP, NOV A DIC.91	252635
39/040440090	ORTIZ MARTINEZ AVELINO	ALPONSO XII S/N	SANTOÑA	39740	92-008291	DE ENE A JUN 91	137801
39/040939339	ENRIQUE FERNANDEZ BEDIALAUNE	REP. ARGENTINA 6-3	CASTRO-URDIALES	39700	92-008325	FEV, MAR, JUN, AGO-SEP, NOV-DIC 91	160768
39/040992182	DOMINGO LARRANAGA LOPEZ	CERRANTES 7-4 B	SANTOÑA	39740	92-008331	DE ENE A MAR 91	68900
39/041048968	JUAN ALANDETE MORANT	RESID. VISTA ALEGRE S/N	LAREDO	39770	92-008338	DE ENE A DIC 91	275602
39/070097539	JOSE RUIZ NAZA	G. ORTEGA BL.A-2C	LAREDO	39770	92-008397	DE ENE A DIC 91	275602
39/070200906	JULIAN MORENO MONEDERO	EDIFICIO DEL PUERTO, 2-4C	LAREDO	39770	92-008408	ENE A DIC 91	275602
39/070269614	ANGEL ORTIZ LLAMOSAS	L. RUCABADO, 7-1 RSC 4B	CASTRO-URDIALES	39700	92-008421	DE ENE A DIC 91	275602
39/070442493	UME KLAUS HILMAR MAR	JUAN JOSE RUANO, 2	SANTOÑA	39740	92-008443	DE ENE A DIC 91	275602
39/070503626	MANUEL RUBIO GONZALEZ	ALMIRANTE FONTAN, 1	COLINDRES	39750	92-008454	DE ENE A DIC 91	275602
39/070543537	FRANCISCO MUGICA MERODIO	LLANTADA, 34	SANABO	39709	92-008464	DE ENE A DIC 91	275602
39/070848176	JESUS MARTINEZ BRIZORGA	ARDIGALES, 16	CASTRO-URDIALES	39700	92-008499	DE ENE A DIC 91	275602

Número Seg. Social	Sujeto responsable	Domicilio	Localidad	C.Postal	Número Documento Dg	Periodo reclamado	Importe Trab
39/070933860	JOSE ANGEL BARRUETABE ARGOS	TORRE ATLANTICA,11 BAJO	LAREDO	39770	92-008512	ENERO A DICIEMBRE 91	275602
39/070944368	TORCA GOMEZ VICENTE	JUAN DE LA COSA	SANTOÑA	39740	92-008515	ENERO 91	22967
39/071091383	MARIA MAR SALAS POZUELO	MANUEL PERNANDEZ MADRANO,16	COLINDRES	39750	92-008536	ENERO A DIC 91	275602
39/071182727	ANTONIO RIBAS TORRADO	JUAN JOSE RUANO,16-2	SANTOÑA	39740	92-008551	DE ENR A DIC 91	275602
39/071300339	JOSE M. MADRANO HERRERIA	PEDROSO,15	NOJA	39180	92-008575	ENERO A DIC 91	275602
39/071327520	CAVIEDRES ABASCAL M PILAR	B.RODRIGUEZ 16	LAREDO	39770	92-008583	OCTO 91	22967
39/071334994	MARTINEZ SOMAVILLA JOSE PEDRO	TRAV ESPIRITU SANTO 3	LAREDO	39770	92-008585	AGGOS A SEP ,DIC 91	68900
39/071609022	Mª EMILIA GOMEZ MOLL	HELIODORO PERNANDEZ, 21-BIS	COLINDRES	39750	92-008635	DE ENR A DIC 91	275602
39/071635391	SANROMAN CUBILLAS JOSE	PROL. BALDOMERO VILLEGAS 6	SANTOÑA	39740	92-008643	SEP A DIC 91	91867
39/071711880	ALVARADO COLINA JOSE RAMON	MARQUES DE VALDECILLA 4	LAREDO	39770	92-008655	EN A JUN DE AGOS A DIC 91	252635
39/071797059	JUAN MANUEL SANTOS CENDROYA	RECONQUISTA DE SEVILLA	LAREDO	39770	92-008675	DE ENR A DIC 91	275602
39/071818277	JIMENEZ LIZARRAGA JUAN A	EL REY 4	SANTOÑA	39740	92-008684	JUN A AGO DE NOV A DIC 91	114834
39/071874962	MIGUEL AN. RICONDO ORTIZ	SAN LORENZO,10 1ªDCHA.	LAREDO	39770	92-008695	DE ENR A DIC 91	275602
39/071904466	CLAUDIO AGUILO LAMBIERTO	RESIDENCIA SAN ANTONIO,3	LAREDO	39770	92-008702	ABR A MAY DE JUL A OCT Y DI.91	160768
39/072007328	BOTIN MAURIN, AURELIO	ALMIRANTE PONTAN,1-4	COLINDRES	39750	92-008724	DE ENR A DIC 91	275602
39/072080985	ALPONSO RIEGO HERRBOSO	SAN LORENZO, 20	LAREDO	39770	92-008740	DE ENR A DIC 91	275602
39/0722271450	ADOLFO ROMAN LUSARES	SARZ BIZQUERRA,22	COLINDRES	39750	92-008783	ENR A SEP DE NOV A DIC 91	252635
39/072279332	JOAQUIN VEGA SANTOVERRA	ARTURO DUO, 20	CASTRO-URDIALES	39700	92-008785	DE ENR A DIC 91	275602
39/072418768	HORTENSIA BARRERADA BAÑOS	LA ESPERANZA, 2-4	COLINDRES	39750	92-008816	DE ENR A DIC 91	275602
39/072433623	ANA Mª IRIARTE SEGOVIA	NUESTRA SEÑORA,21-1	CASTRO-URDIALES	39700	92-008818	FEB A JUN 91	114834
39/072461915	ANTONIO ARJITA GUTIERREZ	OCHARAN MAZAS,18-1D	CASTRO-URDIALES	39700	92-008826	DE ENR A DIC 91	275602
39/072470302	JAVIER OLALDE ARABIOTO	OCHARAN MAZAS	CASTRO-URDIALES	39700	92-008833	DE ENR A DIC 91	275602
39/072511930	IBAKI PONS VIZCAYA	SANTANDER,1	CASTRO-URDIALES	39700	92-008846	ENR A MAR 91	68900
39/072521024	GREGORIO LOPEZ LARCHAGA	AVDA. DE LA VICTORIA,79	LAREDO	39770	92-008849	DE ENR A DIC 91	275602
39/072528195	ULACIA GARCIA, FRANCISCO	LA RUA,18	CASTRO-URDIALES	39700	92-008852	ENR, DE OCT A NOV 91	68900
39/072654400	CASADO HURTADO, SARA	ONTON	CASTRO-URDIALES	39700	92-008880	DE ENR A DIC 91	275602
39/072812832	HOYO LOPEZ JESUS F.	EGULLOR 26	LAREDO	39770	92-008914	ENR 91	22967
39/072888412	REVILLA PARDO JOSEFA	SANTANDER 20-5	COLINDRES	39750	92-008930	FEB A AGO 91	160768
39/072899324	BONET MAZA M. MAR	BALDOMERO VILLEGAS 3	SANTOÑA	39740	92-008935	DE MAY A JUN 91	45934
39/072986927	TORRE DIEGO MANUEL	SANTANDER RCIA,SOLIMAR	COLINDRES	39750	92-008961	DE ENR A DIC 91	275602
39/073154150	LORENZO OCHOA M. ESTHER	AV.LA VICTORIA,RCIA.EVRR 2	LAREDO	39770	92-008980	DE ENR A DIC 91	275602
39/073166476	HERRERIA CARRANDI JUAN	LA VERDE, 15-3B	SANTOÑA	39740	92-008997	DE ENR A DIC 91	275602
39/073179917	VARGAS VARGAS LIDIA	GRAL SANJURJO 1-2	SANTOÑA	39740	92-009021	JUL AGOSTO 91	45934
39/073182139	TEJERA PERNANDEZ BLANCA RIKVES	ALPONSO XII, 16	SANTOÑA	39740	92-009024	FEB 91	22967
39/073184664	GOMEZ LOPEZ MARIA ROS	SIGLO XX, 1	CASTRO URDIALES	39700	92-009028	DE ENR A DIC 91	275602
39/073188304	GONZALEZ MUÑOZ TAMARA	AVDA DE FRANCIA 28-5	LAREDO	39770	92-009032	JUL AGOSTO 91	45934
39/073199620	PACHECO OSORIO JESUS	ALMIRANTE PONTAN 17	COLINDRES	39750	92-009051	MARZO A JUN 91	91867
39/073504461	ALBARADO COLINA ALEJANDRO	RCIA. ROSI	LAREDO	39770	92-009063	FEB A JUN, DE SEP A OCT 91	160768
39/073519720	GANDARIAS LOZANO ALPONSO	REP.MEXICO CHALET SABCES	LAREDO	39770	92-009098	JUL A DIC 91	137801
39/073522043	JIMENEZ MARTINEZ JOSE FRAN	AVDA DE FRANCIA 28	LAREDO	39770	92-009104	JUN A DIC 91	160768
39/073501532	JOSE MANUEL CANO BALSEIRO	LA RUA, 17-1ª	CASTRO-URDIALES	39700	92-900079	07/91	22967
39/072689560	MURKZ ALVAREZ, DOMINGO	SAN LORENZO,2-P	LAREDO	39770	93-900009	NOV 91	22967
39/071971962	EDUARDO IGLERIAS BARTOLOME	TORRE ATLANTICA (CAFETERIA (BISA)	LAREDO	39770	93-900018	JUN 91	22967
39/021264406	VALERIANO SAINZ SAINZ	ELIODORO PERNANDEZ, 33	COLINDRES	39750	93-900028	EN 91	22967

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo

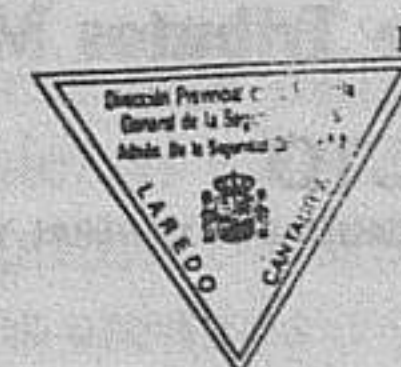
En los expedientes seguidos contra los sujetos responsables pertenecientes al Régimen GENERAL que se relacionan se ha formulado requerimiento que copiado en su parte bastante dice: "En aplicación de lo establecido en los artículos 77 a 81 del Real Decreto 1517/91 de 11 de octubre (B.O.E. 25/10/91) se requiere a ese sujeto responsable para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acredite ante esta Administración de la Seguridad Social, que ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por si o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación economico administrativa ante el Tribunal

Economico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Administración de la Seguridad Social, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se haya formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en via de apremio".

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación en Laredo a 28 de Abril de 1.993.



LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACION

[Handwritten signature]

Fdo.: PILAR BALDA MEDARDE

93/50754

Régimen: General. Colectivo Empresas
RELACION DE REQUERIMIENTO

ENVIADOS AL B.O.C.A. DESDE 15-04-93 HASTA 15-04-93

Page No. 1
28-04-93

Número Seg. Social	Sujeto responsable	Domicilio	Localidad	C.Postal	Número Documento Dg	Periodo reclamado	Importe Trab
39/003466118	TRANSPORTES JOSE RAMON VERDE S.L.	AVDA JOSE ANTONIO 13 2D	AMPURRO	39840	92-006844	MAYO/92	58658 1
39/004633754	PLA Y TORRADO S.L.	SERNA OCCINA 9	SANTOÑA	39740	92-006884	MAYO/92	37888 1
39/004675786	GREGORIO GUTIERREZ CARDE OSO	LINO CASMIRO IBORRA, 2	SANTOÑA	39740	92-006885	MAYO/92	61784 1
39/004771170	DOROTEO BADIOLA PUENTES	CERVANTES 10	SANTOÑA	39740	92-006894	MAYO/92	442651 8
39/004788348	LUIS MANUEL SUAREZ SOTA	MAR, 21	CASTRO URDIALES	39700	92-006900	MAYO/92	523678 13
39/003466118	TRANSPORTES JOSE RAMON VERDE S.L.	AVDA JOSE ANTONIO 13 2D	AMPURRO	39840	92-007917	JUNIO/92	58062 1
39/003466118	TRANSPORTES JOSE RAMON VERDE S.L.	AVDA JOSE ANTONIO 13 2D	AMPURRO	39840	92-008781	JULIO/92	59845 1

Número	Seg. Social	Sujeto responsable	Domicilio	Localidad	C.Postal	Número Documento	Dg	Periodo reclamado	Importe Trab
39/003466118		TRANSPORTES JOSE RAMON VERDE S.L.	AVDA JOSE ANTONIO 13 2D	AMPUBERO	39840	92-009751		AGOSTO/92	59400 1
39/004458750		EL PINARUCO DE NOJA S.A.	LOS PINARES, 45	NOJA	39180	92-009788		06/92 Descubierto total	156592 2
39/004458750		EL PINARUCO DE NOJA S.A.	LOS PINARES, 45	NOJA	39180	92-009789		JULIO/92	341700 2
39/004458750		EL PINARUCO DE NOJA S.A.	LOS PINARES, 45	NOJA	39180	92-009790		AGOSTO/92	156592 2
39/004458750		EL PINARUCO DE NOJA S.A.	LOS PINARES, 45	NOJA	39180	92-009791		SEPTIEMBRE/92	156592 2
39/004628502		JEVIMAR BROKERS S.L.	ARDIGALES 23	CASTRO URDIALES	39700	92-009811		JUNIO/92	122221 2
39/004628502		JEVIMAR BROKERS S.L.	ARDIGALES 23	CASTRO URDIALES	39700	92-009812		JULIO/92	99535 2
39/004633754		PLA Y TORRADO S.L.	SERNA OCCINA 9	SANTOÑA	39740	92-009813		JUNIO/92	45934 1
39/004771170		DOROTEO BADIOLA FUENTES	CERVANTES 10	SANTOÑA	39740	92-009826		JUNIO/92	421398 8
39/004782890		RIS PROMOCIONES 89 S.L.	LOS PINARES 45	NOJA	39180	92-009830		JULIO/92	44956 1
39/004782890		RIS PROMOCIONES 89 S.L.	LOS PINARES 45	NOJA	39180	92-009831		AGOSTO/92	44956 1
39/004782890		RIS PROMOCIONES 89 S.L.	LOS PINARES 45	NOJA	39180	92-009832		SEPTIEMBRE/92	44956 1
39/004782890		RIS PROMOCIONES 89 S.L.	LOS PINARES 45	NOJA	39180	92-009833		JUNIO/92	44956 1
39/004797543		MARIA YOLANDA ALVAREZ SANCHEZ	LA RONDA, 6	CASTRO URDIALES	39700	92-009845		JUNIO/92	38888 1
39/004963352		FRANCISCO SAN EMETERIO SIERRA	SAN FRANCISCO 4	CASTRO URDIALES	39700	92-009871		JUNIO/92	224129 5
39/004970527		EMILIO BARCIELA JIMENEZ	AVDA. VICTORIA BAHIA SOL 4	LAREDO	39770	92-009877		JUNIO/92	44824 1
39/100048884		ROSANA CUADRADO UTRILLA	REPUBLICA DE COLOMBIA	LAREDO	39770	92-009888		JUNIO/92	19288 1
39/004971133		PROMOCIONES CABAS, S.A.	AVDA DEL RIS	NOJA	39180	92-009899		FEBRERO A MARZO/92 DIFERENCIAS	89912 1
39/004628502		JEVIMAR BROKERS S.L.	ARDIGALES 23	CASTRO URDIALES	39700	92-900433		02/92 a 05/92 Descubierto tota	488892 2
39/001337168		SERAPIN LANDA BARANDA	CALVO SOTELO, 3	CASTRO URDIALES	39700	92-900568		02/92 a 05/92 Descubierto tota	166536 1
39/003466118		TRANSPORTES JOSE RAMON VERDE S.L.	AVDA JOSE ANTONIO 13 2D	AMPUBERO	39840	93-000662		SEPTIEMBRE/92	57025 1
39/004458750		EL PINARUCO DE NOJA S.A.	LOS PINARES, 45	NOJA	39180	93-000675		OCTUBRE/92	156592 2
39/004782890		RIS PROMOCIONES 89 S.L.	LOS PINARES 45	NOJA	39180	93-000685		OCTUBRE/92	44956 1
39/003466118		TRANSPORTES JOSE RAMON VERDE S.L.	AVDA JOSE ANTONIO 13 2D	AMPUBERO	39840	93-001506		OCTUBRE/92	58165 1
39/004116826		MONSERRAT BARUELOS ROJO	CARABELA, 4 BAJO	LAREDO	39770	93-001529		JULIO/92	90046 3
39/004395601		ISABEL PARDO ORTIZ	SANANO	CASTRO URDIALES	39700	93-001552		JULIO/92	35167 1
39/004395601		ISABEL PARDO ORTIZ	SANANO	CASTRO URDIALES	39700	93-001553		AGOSTO/92	35167 1
39/004458750		EL PINARUCO DE NOJA S.A.	LOS PINARES, 45	NOJA	39180	93-001556		OCTUBRE/92	126173 2
39/004633754		PLA Y TORRADO S.L.	SERNA OCCINA 9	SANTOÑA	39740	93-001569		JULIO/92	46529 1
39/004773901		MONSERRAT FERNANDEZ PORTERO	AVDA. FRANCIA	LAREDO	39770	93-001587		AGOSTO/92	90673 3
39/004782890		RIS PROMOCIONES 89 S.L.	LOS PINARES 45	NOJA	39180	93-001591		OCTUBRE/92	49994 1
39/004789055		CONSTRUCCIONES SOAN S.A.	C. BARON DE ADZANETA S.N.	RANALRS DE LA VICTORIA	39800	93-001594		AGOSTO/92	516664 9
39/004797543		MARIA YOLANDA ALVAREZ SANCHEZ	LA RONDA, 6	CASTRO URDIALES	39700	93-001597		JULIO/92	39388 1
39/004797543		MARIA YOLANDA ALVAREZ SANCHEZ	LA RONDA, 6	CASTRO URDIALES	39700	93-001598		AGOSTO/92	39388 1
39/004955470		LOURDES GOROSTIAGA REYES	SANTA MARIA	CASTRO URDIALES	39700	93-001612		JULIO/92	65977 3
39/004955470		LOURDES GOROSTIAGA REYES	SANTA MARIA	CASTRO URDIALES	39700	93-001613		AGOSTO/92	158347 4
39/004970527		EMILIO BARCIELA JIMENEZ	AVDA. VICTORIA BAHIA SOL 4	LAREDO	39770	93-001621		JULIO/92	45404 1
39/004970527		EMILIO BARCIELA JIMENEZ	AVDA. VICTORIA BAHIA SOL 4	LAREDO	39770	93-001622		AGOSTO/92	17572 1
39/003257869		LAREDO DE RECAMBIOS S.A.	CTE. VILLAR 11	LAREDO	39770	93-001650		JUNIO/92	22903 3
39/003257869		LAREDO DE RECAMBIOS S.A.	CTE. VILLAR 11	LAREDO	39770	93-001651		JUNIO/92	138460 3
39/003466118		TRANSPORTES JOSE RAMON VERDE S.L.	AVDA JOSE ANTONIO 13 2D	AMPUBERO	39840	93-002351		NOVIEMBRE/92	59820 1
39/004540390		PIENSOS LA MAGDALENA S.A.	LA MAGDALENA DE GORIBZO	GORIBZO	39794	93-002368		SEPTIEMBRE/92	275106 5
39/004970426		MANUEL FERNANDEZ ALONSO	HERENDEZ PELAYO 9 B 1 B	CASTRO URDIALES	39700	93-002409		SEPTIEMBRE/92	238885 6
39/100113451		INES GALLARDO BENITO	C. RONDA, 2	CASTRO URDIALES	39700	93-002424		SEPTIEMBRE/92	5060 1
39/100122646		VIRGINIA RSPINOSA DE LOS MONTEROS	RUCOBA	LIMPIAS	39820	93-002425		SEPTIEMBRE/92	21308 1

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social VALENTIN OCHOA PEREZ, casado con VICTORIA PILAR VALTUENA UCEDO con NIF/CIF 13.661.237 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^a o razón social VALENTIN OCHOA PEREZ casado con VICTORIA PILAR VALTUENA UCEDO con NIF/CIF 13.661.237 por débitos para con

esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Circulación de Vehículos y Contribuciones Especiales, 1987, 1988, 1989 y 1990.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(l)os) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^a o razón social _____ con NIF/CIF _____

y domicilio en _____
UNA MITAD PROINDIVISA DE:
URBANA: NUMERO CIENTO VEINTISEIS.- TRASTERO NUMERO TRES, situado en la novena planta, del Bloque número tres o casa número SETENTA Y NUEVE-B del PASEO DEL/ GENERAL DAVILA, que forma parte de una urbanización compuesta de tres Bloques señalados con los números setenta y nueve, setenta y nueve-A y setenta y nueve-B, del Paseo del General Dávila y de un chalet señalado con el número cincuenta y nueve de la calle de Vía Cornelia, de Santander.- Ocupa una superficie de treinta y dos metros, noventa decímetros cuadrados. Líndas: al Norte, con el trastero número dos; al Sur, con el trastero número cuatro y terreno sobrante de edificación y al Oeste, pasillo de acceso y trastero número cuatro.

Se halla inscrita al libro 330 R-4, folio 5, finca 30428

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y CUATRO

pesetas de principal; DIECINUEVE MIL QUINIENTAS DIECISIETE pesetas del recargo de apremio del 20%; SESENTA MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y CIEN MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto tras minirar entregas a cuenta de 650 ₧, DOSCIENTAS

SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y UNA

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se le requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietarios y cónyuge podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 13 de Abril de 1993.



93/41478

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de créditos, efectos, valores y derechos realizables en el acto o a corto plazo que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal, don Ricardo Hontañón Puente en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el artículo 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra Vd., se ha efectuado, con fecha 20 de abril de 1993, la siguiente diligencia:

«Diligencia de embargo: A fin de poder ejecutar el cobro del total de los débitos existentes en el expediente abierto en vía ejecutiva, contra el deudor a esta Hacienda Municipal, Hontañón Puente, Ricardo, con NIF 13.583.443-B, se dictó, de conformidad con el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación, providencia de embargo, ordenando la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe total de los créditos perseguidos.

Transcurridos los plazos establecidos para su ingreso y no habiendo quedado cubierta la deuda perseguida, se ha tenido conocimiento en esta Recaudación Municipal de la existencia de créditos y derechos a favor del deudor.

Por lo que siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tribu-

taria, y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 del citado Reglamento, el embargo de los créditos y derechos que a favor de este deudor pudiera corresponderle, en la entidad/organismo Diputación Regional de Cantabria, sita en la calle Casimiro Sainz, número 4; por el concepto de impuesto sobre bienes inmuebles, año 1992 hasta cubrir la cantidad de 335.499 pesetas correspondiente al principal de la deuda, recargo de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora calculados hasta el día de la fecha; esto último sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará en su día. Comunicando a la entidad pagadora, para que a partir de la fecha de notificación de esta diligencia, proceda a la retención de los importes suficientes para cubrir lo debido; apercibiéndole, asimismo, que el pago a los deudores no tendrá carácter liberatorio de su deuda.

Una vez efectuada la retención ordenada, será puesta de forma inmediata a disposición de esta Recaudación si el crédito o derecho embargado ha vencido, hasta cubrir el total de la deuda mencionada, mediante el ingreso en la cuenta restringida del excelentísimo Ayuntamiento de Santander número 2066-0008-00002450-4 de la Caja Cantabria Ur. 8, sita en la calle Amós de Escalante, número 4, de Santander (C. P. 39002), indicando número de expediente y nombre deudor de la cantidad resultante para su aplicación a los débitos perseguidos, o en su caso, entregando la misma al agente ejecutivo actuante mediante cheque conformado a nombre de este Ayuntamiento, a cuyos efectos les hará entrega del correspondiente justificante del ingreso realizado.

En otro caso, el crédito quedará afectado a dicha deuda hasta su vencimiento, si antes no resulta solventada.

En el supuesto de tratarse de créditos a favor del deudor, con vencimientos parciales, cuyas cuantías no alcancen al total de la deuda descrita, la empresa/entidad pagadora ingresará o pondrá a disposición de esta Recaudación, los importes cuyos vencimientos se produzcan y ello mientras el crédito o la deuda no queden solventados.

Notifíquese esta diligencia al deudor para su debido conocimiento y librese mandamiento al señor tesorero del organismo autónomo correspondiente, para que retenga los créditos o derechos que procedan según lo señalado, o bien en su caso, comunique los motivos que impidan llevarlo a efecto».

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la anterior diligencia puede interponer recurso ante la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, significándole que aunque interponga recurso, el procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el citado artículo de la referida Ley.

Santander a 4 de mayo de 1993.—El recaudador/agente ejecutivo.

93/52193

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Recaudación Municipal

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, RECAUDADOR DE TRIBUTOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO:

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan; o por hallarse las mismas ausentes de su domicilio o haber recusado el recibo de la notificación, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación. El tesoro del Excmo. Ayuntamiento de Laredo ha dictado, en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descritas, liquidación del recargo de apremio y providencia de apremio; que transcritas ambas literalmente, dicen lo siguiente:

LIQUIDACION DEL RECARGO DE APREMIO: "De conformidad con lo establecido en los artículos 98-a y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al veinte por ciento de la deuda pendiente."

PROVIDENCIA DE APREMIO: "En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3-C del Real Decreto 1174/1987, de 18 de Septiembre, en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento."

POR DOMICILIO DESCONOCIDO

EJERCICIO	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	IMPORTE P.I.A.S.
1.992	ALBO CASAS, Iomán	I.Bienes Inmuebles -Rústica-	1.328.-
1.991	ASTORQUIA ARRIAGA, José Antonio	Licencia Fiscal Comerc.	18.128.-
1.991-92	BARRO DE MARINIZ, Juan -HIROS.	I.Bienes Inmuebles -Rústica-	2.366.-
1.991	BOIELLO QUINIAS, Caspar	Agua/Basura/Alcant.	2.355.-
1.992	CAMPOS SURIRL, Miguel	I.Actividades Económicas	85.020.-
1.986-87-88	CANALES SAN EMERIO, M ^{ra} Angeles (Como sociedad conyugal)	I.Vehic.Tracc.Mec.; Publicidad;	521.428.-
1.989-91-92		Vados; Contribución Urb.; I.B. Inmuebles -Urbana-; Licencia F. Comerc.; I.Actividades Econom.; Matadero; Contr.Espec.Ensanche; y Agua/Basura/Alcant.	
1.992	CANO CANO, Silveria	Extinción Incendio	36.170.-
1.991	COMERCIAL SERVICIOS MANTENIM.	Licencia Fiscal Comerc.	24.581.-
1.992	CASAMAYOR, Robert	I.Bienes Inmuebles -Urbana-	14.285.-
1.992	CMDAD.PROP.EL SAN LORENZO 23A-B	Vados	10.185.-
1.992	DÉLAGO BAGLEIO, Encarnación	I.Bienes Inmuebles -Urbana-	9.850.-
1.992	DIEGO GUIERREZ, Concepción	I.Bienes Inmuebles -Rústica-	1.108.-
1.992	ELU OCEJO, José	I.Bienes Inmuebles -Rústica-	1.072.-
1.992	EXPOSITO HIERRO, Milagros	I.Bienes Inmuebles -Urbana-	841.-
1.992	FERNANDEZ ALONSO, Manuel	I.Actividades Económicas	51.161.-
1.991-92	FERNANDEZ FERNANDEZ, Angel (Como sociedad conyugal)	Ocupación Vía Pública; y Plus-Valía	44.320.-
1.992	LAS ENCINAS S.G.	I.Actividades Económicas	23.819.-
1.992	LOPEZ MONTAÑON, María	I.Bienes Inmuebles -Rústica-	1.229.-
1.991	MARCEN ALVARO, Carlos	Licencia Fiscal Comerc.	12.120.-
1.992	MARQUEZ FERNANDEZ, Emilio	I.Actividades Económicas	10.000.-
1.992	MARINIZ ZAGUIRRI, Ana	I.Bienes Inmuebles -Urbana-	27.456.-
1.992	MARINIZ RODRIGUEZ, Manuel	I.Bienes Inmuebles -Urbana-	35.149.-
1.991-92	MIRONES GILZ.-VILLEJA, Rosario (Como sociedad conyugal)	I.Bienes Inmuebles -Urbana-; y Agua/Basura/Alcant.	18.444.-
1.992	OTIÑANO EXPOSITO, Matilde	I.Bienes Inmuebles -Urbana-	11.085.-
1.993	PADRO ROYO, Antonio	Contrib.Especiales Ensanche	2.912.549.-
1.993	RODRIGUEZ GOMEZ, Petra	Contrib.Especiales Ensanche	2.912.549.-
1.992	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, José L.	I.Bienes Inmuebles -Urbana-	3.701.-
1.992	RUIZ SAINZ, Francisco	I.Bienes Inmuebles -Urbana-	12.669.-
1.992	SILVAN CRIMALDOS, Francisco J.	Vehículos Tracc.Mecánica	8.800.-
1.992	URPENA RADA, Paloma (Como Titular Registral)	I.Bienes Inmuebles -Urbana-	28.027.-

POR AUSENCIA EN DOMICILIO

EJERCICIO	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	IMPORTE P.I.A.S.
1.991	ERREA ANSOENA, María José (Como sociedad conyugal)	Agua/Basura/Alcant.	9.412.-
1.992	HERNANDEZ GARCIA, Teodoro	I.Actividades Económicas	65.330.-
1.993	INCLERA RASINES, María Eugenia (Como sociedad conyugal)	Contrib.Especiales Ensanche	5.458.650.-
1.991-92	LABIADA IBARRIZ, Arturo	I.Bienes Inmuebles -urbana-; y Agua/Basura/Alcant.	15.662.-
1.991	ORTIZ ARROYO, Federico (Como Titular Registral)	Agua/Basura/Alcant.	2.353.-
1.991	PEREZ FERNANDEZ, M ^{ra} Luisa (Como sociedad conyugal)	Agua/Basura/Alcant.	2.353.-
1.992	RIBIO SAN ROMAN, José Antonio	I.Actividades Económicas	20.000.-
1.992	VERDASCO MARCO, Carmen	I.Bienes Inmuebles -Urbana-	26.888.-

POR NOTIFICACION REHUSADA

EJERCICIO	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	IMPORTE P.I.A.S.
1.992	ARGOS VILCA, María Begoña (Como sociedad conyugal)	I.Actividades Económicas	33.360.-
1.992	ARRANZ CAMPOS, M ^{ra} del Carmen (Como sociedad conyugal)	I.Bienes Inmuebles -Urbana-	11.082.-
1.991	CACHO SAN MARIN, Venancio	Multas	15.000.-
1.993	LOPEZ SAHANILCO, Miguel Angel	Contrib.Especiales Ensanche	5.458.650.-
1.992	TRISIAN OJANGUREN I.CEBERIO BL.	I.Actividades Económicas	15.000.-

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por sí o por persona que les represente, en esta Recaudación, o en el Ayuntamiento de Laredo (Cantabria), con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de descubierto y señalar domicilio o representante; advirtiéndoles que, de no presentarse transcurrido el plazo de ocho días, después de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: (En los casos a que se refiere el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, en concordancia con el 137 de la Ley General Tributaria.)

De REPOSICION ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación. Una vez resuelto aquel expresamente, se podrá interponer recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio sobre el recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado; y el plazo para la interposición de recurso Contencioso-Administrativo será de

un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime conveniente.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO:

a) Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior, si aquel fuese festivo.
b) Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, si aquel fuese festivo.
La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas, es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

MODO DE INGRESO: En la caja de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Laredo.

Laredo, 22 de Abril de 1.993



93/49349

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

EDICTO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para 1993, el citado acuerdo, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, se considera definitivo.

En cumplimiento del artículo 150.3 de la misma Ley, se procede a su publicación a nivel de capítulos:

Ingresos

1. Impuestos directos, 8.826.805 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 500.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 3.452.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 9.391.865 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.650.000 pesetas.
- Total ingresos, 23.820.670 pesetas.

Gastos

1. Gastos de personal, 6.954.844 pesetas.
 2. Gastos de bienes corrientes y de servicios, 11.902.000 pesetas.
 3. Gastos financieros, 160.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 1.925.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 2.877.826 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 1.000 pesetas.
- Total gastos, 23.820.670 pesetas.

Asimismo se hace público que en la misma sesión se aprobó la plantilla de personal, conforme al siguiente detalle:

Personal funcionario

- a) Con habilitación nacional: Secretario-interventor, una plaza.
- b) Escala de Administración General: Subescala subalterna, una plaza.

Personal laboral

Profesor aula de adultos, una plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento. Bárcena de Pie de Concha a 5 de mayo de 1993.— El alcalde, José Félix de las Cuevas G.

93/54370

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias contra la aprobación inicial del Reglamento Municipal de Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de Automóviles ligeros, publicado en el B.O.C. nº 30 de fecha 11 de febrero de 1.993, queda definitivamente aprobado el siguiente Reglamento, lo cual se hace público de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANOTITULO I: EN AUTOMOVILES LIGEROS.CAPITULO PRIMERO: OBJETO DE ESTE TITULO

Art. 1º.- Es objeto de éste Título la regulación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor. En la prestación de este servicio se deberán respetar las normas previstas en la Ley y Reglamento de Ordenación de los transportes Mecánicos por carretera cuando los vehículos autorizados realicen servicios de transporte interurbano.

En aquellas materias no reguladas se aplicará subsidiariamente el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles ligeros aprobado por el R.D. 763/79 de 16 de marzo y disposiciones complementarias.

Art. 2º.- Los servicios a que se refiere el presente Reglamento se establecerán bajo la siguiente modalidad:

clase B) "Auto-turismos. Vehículos que prestan servicios dentro o fuera de los núcleos urbanos sin contador taxímetro.

CAPITULO SEGUNDO: DE LOS VEHICULOS, DE SU PROPIEDAD Y DE LAS CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO.

Art. 3º.- El vehículo adscrito a la licencia municipal deberá figurar como propiedad del titular de la misma en el Registro de la Dirección General de Tráfico. Los propietarios de los mismos deberán concertar obligatoriamente la correspondiente póliza de seguros, que cubrirá los riesgos determinados por la legislación en vigor.

Art. 4º.- Los titulares de la licencia municipal citada podrán sustituir, previa autorización municipal, el vehículo adscrito a la misma por otro que mejore el servicio y cumpla con los requisitos regulados en este Reglamento, quedando sujeta la autorización al informe favorable de los servicios técnicos municipales. No se autorizará la puesta en servicio de vehículos que previamente no hayan sido revisados acerca de las condiciones de seguridad, conservación y documentación por la Delegación de Industria, salvo cuando se trate de vehículos nuevos determinados.

Art. 5º.- Las transmisiones por actos intervivos de los vehículos automóviles de alquiler, con independencia de la licencia municipal, llevan implícita la anulación de éste, salvo que, en el plazo de tres meses de efectuada la transmisión, el transmitente aplique a aquella otro vehículo de su propiedad, contando, para todo ello, con la previa autorización a que se refiere el artículo anterior.

Art. 6º.- Los automoviles a que se refiere este Reglamento, deberán asumir las siguientes características:

a) Capacidad para cuatro plazas como mínimo y 5 como máximo, incluido el conductor. Potencia mínima 10 C.V.F.

b) Cuatro puertas dotadas de mecanismos para accionar sus lunas a voluntad del usuario y asientos flexibles.

c) El interior estará revestido de material que pueda limpiarse fácilmente para su conservación en estado de pulcritud.

d) El piso irá recubierto de gomo u otra materia impermeable fácil de limpiar.

e) Llevará sobre su techo un portaequipajes dispuesto de forma que no pueda dañar el equipaje y lo sujeta en condiciones de plena seguridad. La Autoridad Municipal podrá dispensar de esta obligación a aquellos vehículos cuya capacidad de maletero se considere suficiente.

f) Deberán ir provistos de extintor de incendios.

g) La autoridad Municipal, estará facultada para exigir la instalación de aquellas innovaciones técnicas que las circunstancias aconsejen y redunden en beneficio del servicio.

h) En el interior y en sitio visible para los usuarios llevarán una placa en la que figura en nº de matrícula y de licencia municipal. Elevarán asimismo en lugar interior bien visible un ejemplar de las tarifas y suplementos vigentes.

i) Los vehículos serán todos de color blanco y se distinguirán del resto mediante una franja de color azul de 10 cm. que irá de derecha a izquierda en diagonal y el escudo de Laredo estampado en la franja.

j) Durante el día indicarán su situación de "libre", haciendo visible, a través del parabrisas, tal palabra, en un cartel de 30 por 20 cms. Durante la noche llevarán una luz verde en la parte superior derecha y delantera de la carrocería.

La instalación de publicidad en el vehículo requerirá la previa autorización municipal.

Los titulares de las licencias anteriores a este Reglamento dispondrán del plazo de un año para ajustar sus vehículos a las presentes normas.

Art. 7º.- El cumplimiento de los requisitos expresados se comprobará por los servicios técnicos municipales. A tal efecto los adjudicatarios de licencias vendrán obligados a la presentación del vehículo en un plazo de 90 días naturales, contados a partir del siguiente de ser notificado o publicado el acto de adjudicación.

Asimismo deberán justificar que el vehículo figura inscrito en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico a nombre del titular de la licencia y que éste se encuentra al corriente en el pago de las tasas y demás exacciones municipales, así como que tiene cubiertos, mediante pólizas de seguros, los riesgos determinados por la legislación vigente.

Art. 8º.- Anualmente, con independencia de la que efectue la Delegación de Industria, los Servicios Técnicos pasarán revista a fin de comprobar el estado de los vehículos y de constatar los datos de la documentación relativa al vehículo, su titular y conductores, con los que figuren en el Registro Municipal. En cualquier momento podrán ordenarse revisiones extraordinarias o periódicas.

Art. 9º.- El titular deberá mantener el vehículo en perfecto estado de conservación y limpieza, de tal forma que en todo momento cumpla los requisitos establecidos en el presente Reglamento, así como en las normas, bandos y demás disposiciones que se dicten.

CAPITULO TERCERO: DE LAS LICENCIAS

Art. 10º.- Será requisito previo para la prestación del servicio, estar en posesión de la correspondiente licencia municipal, previo pago de las exacciones establecidas en la Ordenanza Fiscal vigente.

Art. 11º.- El otorgamiento de las licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia de servicio a prestar al público. Para acreditar estos extremos se analizará:

a) La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.

b) El tipo, extensión y crecimiento de los núcleos de población (residencial, turístico, industrial, etc.)

c) Las necesidades reales de un más extenso y mejor servicio.

d) La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

En el expediente que a éstos efectos se trámite se solicitará informe de la Comisión Delegada de Transportes Terrestres (la cual habrá de expedir las tarjetas V.T. de su competencia) y se dará audiencia a las Asociaciones Profesionales de Empresarios y trabajadores representativas del sector y a las de consumidores y usuarios, si los hubiere, por plazo de 15 días.

Art. 12º.- La solicitud de licencia se formulará acreditando las condiciones personales y profesionales del solicitante marca y modelo del vehículo y en su caso, homologación y grupo por el que solicite.

La lista de las licencias de nueva creación se publicará en el B.O.C. abriéndose un periodo de alegaciones de 15 días.

Art. 13º.- Las licencias SE OTORGARAN a favor de conductores asalariados que presten servicios en Laredo, con plena y exclusión dedicación en la profesión, por rigurosa y continuada antigüedad, acreditando ambos requisitos mediante el permiso municipal de conducir y sus cotizaciones a la Seguridad Social, de acuerdo con las normas de procedimiento que para cada adjudicación de licencias apruebe el Pleno de la Corporación.

Las licencias que no se adjudiquen en la forma expresada se otorgarán a las personas naturales o jurídicas que las obtengan mediante concurso libre.

Art. 142.- Las licencias solo serán transmisibles.

a) Por fallecimiento de su titular, a favor de su conyuge viudo y herederos forzosos.

b) Cuando los mencionados en el apartado anterior y el jubilado no puedan explotar la licencia como actividad única y exclusiva y previa autorización del Ayuntamiento, en favor de los conductores asalariados que cumplan los requisitos señalados en el art. 13, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del "permiso local de conductor".

c) Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor, a apreciar en su expediente, en favor de los solicitantes del apartado anterior.

d) Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, previa autorización del Ayuntamiento, en favor del conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio en la profesión durante un año, no pudiendo el transmitente obtener nueva licencia en el plazo de 10 años ni el adquiriente transmitirla de nuevo salvo los supuestos enumerados en el presente artículo.

Art. 152.- El titular de la licencia no podrá en ningún caso arrendar, ceder o traspasar la explotación de la licencia y el vehículo afecto a la misma.

Los titulares podrán renunciar a la licencia, pero tal renuncia sólo surtirá efecto desde que sea aceptada expresamente por el Ayuntamiento.

Art. 162.- Las transmisiones que se produzcan contraviniendo las presentes normas producirán la revocación de la licencia previa la tramitación de expediente.

Art. 172.- Por la Oficina Técnica Municipal se llevará el registro y control de las licencias concedidas anotándose todas las incidencias relativas a los titulares de las mismas y a los vehículos a ellos afectos. Para ello los titulares están obligados a comunicar al Ayuntamiento todos los cambios que se produzcan respecto a su domicilio, contratación de asalariados y demás que afecten al servicio, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se produzcan. El incumplimiento de éste deber (al igual que todo lo establecido en el presente Reglamento) podrá dar lugar a la imposición de multa si es grave.

Por la Policía Municipal se llevará un registro-fichero donde irán anotando las diferentes incidencias, relativas a los conductores, tales como sustituciones, revisiones, multas, accidentes, vacaciones, etc.

Art. 18.- Las licencias que se otorguen estarán condicionadas en cuanto a su eficacia a que los vehículos afectos al servicio y sus titulares reúnan los requisitos exigidos en este Reglamento y disposiciones complementarias y las normas de la Delegación de Industria y Demarcación de Transportes Terrestres.

Art. 19.- Podrán realizarse servicios interurbanos siempre que, previamente, los titulares hayan obtenido la autorización correspondiente de la Demarcación Provincial de Transportes Terrestres.

El Ayuntamiento, no obstante, podrá condicionar la realización de servicios interurbanos a la plena satisfacción prioritaria del servicio urbano.

Art. 20.- Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

a) Relativos al vehículo:

- Licencia
- Permiso de circulación del vehículo
- Pólizas de seguro en vigor
- Placa con indicación del nº de plazas del mismo y matrícula.

b) Referente al conductor:

- Carnet de conducir de la clase exigido por el Código de Circulación para este tipo de vehículos.
- Permiso municipal del conductor.

c) Referentes al servicio:

- Un ejemplar de éste Reglamento.
- Ejemplar oficial de las Tarifas vigentes, en lugar visible.
- Libro de reclamaciones.

Art. 21.- En el plazo de sesenta días naturales, contados desde la concesión de las licencias municipales, sus titulares vienen obligados a prestar servicio de manera inmediata y con los vehículos afectos a cada una de ellas.

Art. 22.- Los conductores deberán satisfacer al Ayuntamiento la tasa por reserva de espacio para aparcamiento exclusivo que determine la Ordenanza Fiscal correspondiente.

El régimen tarifario aplicable a los servicios urbanos e interurbanos se fijará según proceda por el Ayuntamiento o Ministro de Transportes, dando audiencia a las Asociaciones Profesionales, y del Consumidores y usuarios.

CAPITULO CUARTO: DE PERSONAL AFECTO AL SERVICIO.

Art. 23.- Todos los vehículos-automóviles adscritos al servicio regulado en este Reglamento, deberán ser conducidos exclusivamente por quienes se hallen en posesión de la correspondiente habilitación legal específica. Cuando se trate de vehículos que realicen exclusivamente servicios de transporte urbano, el permiso local de conducir deberá expedirse por el Ayuntamiento en favor de aquellos que al solicitarlo reúnan los requisitos siguientes:

a) Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase C o superior, expedido por la Jefatura de Tráfico.

b) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

c) Certificado de buena conducta.

d) Certificado de empadronamiento en este municipio.

e) Dos fotografías tamaño carnet.

g) Aquellos otros que dispongan el Código de Circulación o expramente señale, con carácter general, la Dirección General de Tráfico. Al solicitante se le hará un examen de aptitud en el que deberá demostrar su perfecto conocimiento de la Villa de Laredo, tarifas de aplicación y el presente Reglamento.

Cada cinco años se verificará una revisión del permiso municipal del conductor, incurriendo en falta si no revisa en el plazo de 60 días a partir de la caducidad.

Art. 24.- El Ayuntamiento será competente para modificar las medidas de organización y ordenación del servicio en materia de horarios, calendario, descanso y vacaciones, oídas las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores.

CAPITULO QUINTO: DE LA FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO. VACACIONES, TURNOS, ETC.

Art. 25.- Los vehículos deberán dedicarse exclusivamente a la prestación del servicio regulado en éste Reglamento, quedando prohibido el uso de los mismos para fines personales o cuales quiera otros que no sean los de servicio público, excepto los días de libranza, vacaciones y cualquiera otros casos debidamente justificados ante la Autoridad Municipal.

Art. 26.- Los vehículos deberán prestar servicio al público de forma continuada sin perjuicio de los turnos de descanso que se establecen en el art. 30.

Ningún vehículo podrá ser titular de dos licencias ni en este término municipal, ni fuera de él.

Podrá interrumpirse la prestación del servicio por causa grave, debidamente justificada por escrito ante el Ayuntamiento, durante un plazo que no exceda de treinta días consecutivos o sesenta alternativos, durante un periodo de un año.

No se considerará interrupción el periodo de vacaciones cuya duración no será superior a 30 días al año debiendo quedar, en todo caso debidamente garantizada la continuidad del servicio al público, no pudiendo encontrarse al mismo tiempo de vacaciones más del 20 por 100 de los titulares de licencias.

Art. 27.- El conductor solicitado, personalmente o por vía telefónica para realizar un servicio, en la forma establecida, no podrá negarse a ello sin causa justa.

Tendrá la consideración de causa justa:

- Primero.- Ser requerido por individuos perseguidos por la Policía.

- Segundo.- Ser solicitado para transportes un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

- Tercero.- Cuando, cualquiera de los viajeros se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación, por estupefacientes, excepto en los casos de peligro o inminente para su vida o integridad física.

- Cuarto.- Cuando el atuendo de los viajeros, o la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes o animales que sean portadores, puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.

- Quinto.- Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables que ofrezcan peligro para

la seguridad e integridad tanto de los ocupantes y del conductor como el vehículo.

En todo caso, los conductores observarán con el público un comportamiento correcto y a requerimiento del usuario deberán justificar la negativa ante un Agente de la Autoridad.

Art. 28.- Los conductores no podrán impedir que los clientes lleven en el coche maletas y otros bultos, de equipaje normal siempre que quepan en la baca o portamaletas del vehículo, no lo deterioren y no infrinjan con ello Reglamentos o disposiciones en vigor.

Los conductores podrán llevar en el interior del vehículo un cartel que prohíba fumar a los usuarios, siempre que se trate de servicios exclusivamente urbanos. Del mismo modo deberán abstenerse de fumar los conductores, si a tal efecto fueran requeridos por los usuarios.

Art. 29.- Existirá diariamente un servicio nocturno que será cubierto al menos por dos vehículos en una única parada (Menéndez Pelayo). Estos turnos serán rotativos y se distribuirán de forma que a su término pueda el que lo haya cumplido disfrutar de sus 24 horas de descanso semanal.

Un representante de los conductores presentará en el Registro de este Ayuntamiento dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor de este Reglamento, un calendario en el que se reflejen una propuesta de distribución de estos turnos. En caso de que no existiera acuerdo entre los titulares de las licencias sobre la distribución de este servicio nocturno lo establecerá la Autoridad Municipal competente, previa audiencia de 8 días.

Art. 30.- En el último trimestre de cada año los titulares de las licencias presentarán un plan de vacaciones por paradas, quede debidamente garantizada la prestación del servicio. En caso de desacuerdo entre los mismos, lo fijará la Autoridad Municipal, teniendo preferencia los de mayor antigüedad. Los meses de descanso serán rotativos para años sucesivos.

Art. 31.- El incumplimiento de las normas que se fijan en base a los dos artículos anteriores se considerará como infracción muy grave a los efectos que establezcan el R.D. 763/79, de 16 de marzo.

Art. 32.- Las infracciones con carácter general, se regirán por lo dispuesto en el Capítulo III, Sección 3ª del Reglamento citado en el artículo anterior que tendrá en todo caso, aplicación supletoria de este Reglamento.

TITULO II: OTROS VEHICULOS DE TRANSPORTES.

Art. 33.- Los autobuses con parada en éste término municipal deberán estacionarse en los lugares que establezcan la Autoridad según las necesidades del servicio o de la circulación, y sólo durante las horas de prestación del servicio, una vez cumplida la jornada deberán retirar los vehículos de la vía pública.

Todos ellos satisfarán la tasa por reserva de espacio para aparcamiento exclusivo de conformidad con la Ordenanza Fiscal vigente.

Art. 34.- La empresa que realice el servicio urbano deberá presentar en el último trimestre de cada año la propuesta correspondiente relativa al itinerario de los vehículos y horarios de salida y recogida de viajeros, correspondiente al ejercicio siguiente. Esta propuesta podrá ser modificada por la Autoridad municipal competente a efectos de garantizar que el servicio se preste adecuadamente, previa audiencia a la empresa.

La modificación de las tarifas del servicio requerirá la previa aprobación municipal.

Art. 35.- Los vehículos de particulares destinados al transporte de personas enfermas, accidentadas, etc., y servicios funerarios deberán obtener la licencia de la clase C) del R.D. 763/79 (vehículo especiales o de abono), la cual no se expedirá hasta tanto se le haya concedido la correspondiente autorización técnico-sanitaria por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, y se coordinará de modo adecuado, con la que corresponda expedir a la Delegación de Transportes y Comunicaciones para la realización de servicios de carácter interurbano.

Art. 36.- La contratación de los vehículos enunciados en el art. anterior -vehículos de servicios especiales- deberá tener lugar en las oficinas de la empresa a que pertenezcan, estando prohibido que se estacionen en la vía pública o circular por ella en espera de clientes. Las tarifas de estos servicios serán fijados por las empresas libremente, tendrán una vigencia de 6 meses y serán expuestas para conocimiento del público usuario.

Art. 37.- En relación con los vehículos de transporte de mercancías, la Autoridad municipal fijará los lugares y horarios para la carga y descarga de mercancías, normas que serán de obligado cumplimiento.

VIGENCIA

El presente Reglamento entrará en vigor en el ejercicio 1.987 y sucesivos hasta que se acuerde su modificación o derogación.

LAREDO, a 19 de Abril de 1.993
EL ALCALDE,

93/50911

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Habiendo observado error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 79, de fecha 21 de abril de 1993, relativo a solicitud de don J. M. Ortiz Garnica y don M. Beci Oruña, de licencia municipal para el ejercicio de actividad de cafetería de servicios, se corrige el mismo en la forma siguiente, donde dice: «plaza del Salve»; debe decir: «playa del Salvé».

Laredo a 3 de mayo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/57231

AYUNTAMIENTO DE RASINES

EDICTO

Don José Gabriel Viar Trueba, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Rasines,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de Rasines en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de marzo de 1993, aprobó inicialmente el estudio de detalle promovido por «Fagomar, S. L.», según proyecto redactado por el arquitecto don Jesús Uriarte Arciniega, correspondiente a la parcela 1 del polígono 2 de la mies de Rasines.

Asimismo, se acordó la suspensión de licencias en la zona objeto de estudio de detalle.

Por espacio de quince días contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Rasines a 1 de abril de 1993.—Firma ilegible.

93/40427

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Don José Luis Rey Villa, alcalde del Ayuntamiento de Arnúero, Cantabria,

Visto el expediente 353/92 de estudio de detalle de UA-11, presentado por «Hermanos Lavín Sárraga», con esta misma fecha he adoptado la siguiente resolución:

Dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación del estudio de detalle de la UA-11, así como el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1992, en el que se establecía que el citado estudio de detalle quedaría definitivamente aprobado de forma automática en el supuesto de no presentarse alegaciones en contra.

Vista certificación de fecha 13 de abril de 1993, referente a la información pública efectuada, sin que se haya presentado ninguna alegación.

Visto el informe favorable de la Demarcación de Costas de Cantabria, de fecha 29 de marzo de 1993.

He resuelto considerar aprobado definitivamente el estudio de detalle de la UA-11 y en consecuencia proceder a notificar la citada aprobación a la Comisión Regional de Urbanismo, así como a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previo el de reposición en el plazo de un mes ante esta Corporación.

Arnuero a 15 de abril de 1993.—El alcalde, José L. Rey Villa.

93/44912

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

El Pleno de la Corporación en sesión de fecha 23 de abril de 1993 acordó aprobar inicialmente la delimitación de la unidad de actuación H.1.6 en Hinojedo.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de alegaciones o reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Suances a 29 de abril de 1993.—El alcalde, Pedro Ruiz Moya.

93/52235

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

El Pleno de la Corporación en sesión de fecha 23 de abril de 1993 acordó aprobar la rectificación del padrón de habitantes a 1 de enero de 1993.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de alegaciones o reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Suances a 29 de abril de 1993.—El alcalde, Pedro Ruiz Moya.

93/52231

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

EDICTO

El alcalde presidente del Ayuntamiento de Ruiloba,

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes correspondiente a 1992, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda desde esta fecha de manifiesto al pú-

blico en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Ruiloba a 10 de mayo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/54802

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

EDICTO

Por «Estructuras Metálicas Falagán, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estructuras metálicas, en el barrio de La Llama, del pueblo de Cudón, de este término.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Miengo, 5 de mayo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/56958

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE BARACALDO

EDICTO

Expediente número 474/92

Doña Lucía Lamazares López, magistrada jueza de primera instancia número cuatro de Baracaldo,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 474/92 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don Manuel Casal García y doña María Lodeiro López, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 6 de septiembre, a las doce horas, con las prevenciones siguientes.

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 469000018 procedimiento judicial sumario hipotecario 474/92, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin

cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 6 de octubre, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 5 de noviembre, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

A. Departamento número 8 o vivienda derecha, tipo A, según se sube la escalera de la planta tercera, de la casa señalada con el número 14, de la calle San Vicente, de Baracaldo, con un anexo a dicha vivienda del camarote número 6. Inscrito en el libro 731 de Baracaldo, tomo 96, folio 128, finca 30356-A, inscripción tercera.

B. Número 20, vivienda letra A, del piso segundo derecha del edificio sito en la villa de Laredo, zona del ensanche de Los Terreros, lugar de El Salvé, en la avenida de Francia, esquina calle República de Chile.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Laredo, tomo 550, libro 271, folio 217, inscripción 20.735 vto.

Tipo de subasta: 20.000.000 de pesetas cada una de las fincas.

Baracaldo a 6 de mayo de 1993.—La magistrada jueza, Lucía Lamazares López.—El secretario (ilegible).

93/58022

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Corrección de errores

Expediente número 642/91

A fin de que se subsane la omisión observada en el edicto publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 80, páginas 1.570 y 1571, autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 642/91 a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra doña Mercedes Cuesta Hoz y herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de don Cipriano Fernández Campuzano, dado que en el mismo no se ha hecho constar la valoración de los bienes objeto de subasta; tipo de subasta: 4.748.000 pesetas.

Santander a 11 de mayo de 1993.—El magistrado juez (ilegible).

93/58016

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 192/91

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 192/91 se sigue expediente de dominio a instancias de don Elpidio Montes Martín, sobre reanudación del tracto sucesivo de la finca que más abajo se describe y en el que se ha acordado citar por el presente al titular registral don Juan Rivas Cacho o caso de su fallecimiento a sus herederos, a fin de que, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Descripción de la finca a que se refiere el expediente

Finca sita en Maliaño, municipio de Camargo, provincia de Cantabria, consistente en terreno al sitio de Fontana, de 7 carros 75 centésimas equivalentes a 13 áreas 9 centiáreas. Linda: Norte, herederos de don Alfredo Alday; Sur, camino; Este, la obra Pía de Maliaño, y Oeste, herederos de don Ramón Alonso.

Inscripción: La finca aparece registrada a nombre de don Juan Rivas Cacho como finca 10.432, al folio 185, libro 96 del Ayuntamiento de Camargo, en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Santander a 31 de marzo de 1993.—La magistrada jueza, Milagros Martínez Rionda.—El secretario (ilegible).

93/45050

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 316/92

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 10 de diciembre de 1992.

El ilustrísimo señor don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco de Santander, S. A.», representada por el procurador don César González Martínez, contra «Lodecal Cantabria, S. A.» y «Promotora Bahía de Santander, S. A.», declaradas en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Lodecal Cantabria, Sociedad Anónima» y «Promotora Bahía de Santander, Sociedad Anónima» y con su producto entero y cumplimiento pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 7.144.485 pesetas, importe del principal y además al pago de los gastos de protesto, intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 30 de marzo de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/43857

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente 290/93

Conforme a lo ordenado por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de esta ciudad, en el expediente promovido por el procurador don Francisco Javier de la Fuente Forcen, en

nombre y representación de «Industrial Eljo, S. A.», domiciliado en barrio San Martín, s/n, de Peñacastillo, por medio del presente edicto se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos de la mencionada entidad, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones.

Santander a 6 de mayo de 1993.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/53880

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 119/93

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de instrucción número nueve, en el juicio de faltas número 119/93, seguido por daños, acordó convocar al Ministerio Fiscal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 2 de junio, a las once y diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don José Rodríguez Pérez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 14 de mayo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/57848

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958